



BUIN, 17 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 236 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art N° 19, N° 8 de la Constitución Política de Chile; Ley 19.300 Ley de Bases del Medio Ambiente; Decreto Alcaldicio Exento N° 87, del 09 de febrero de 1993 Ordenanza Sobre Normas Sanitarias para la comuna de Buin, Capítulo II, Art. 4, Capítulo VI Art. 27, 28 y 29; Decreto Alcaldicio N° 3953 de fecha 28 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorandum N° 03 de fecha 03 de enero de 2025, donde la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde autorizar permiso provisorio para obras de mantención de oleoducto de propiedad de la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. (SONACOL), Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Lamina de Localización de Oleoductos y Puntos de Intervenir emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- ❖ Providencia N° 19.598 de fecha 19 de diciembre de 2024, ingresada por Gustavo Carrazana, Subgerente de Ingeniería y Mantención, Oleoductos Sonac. Solicitando autorización de Oleoducto en Bien Nacional de Uso Público en eje Rio Maipo.
- ❖ Informe Fluvial de Mantenimiento de Oleoducto SONACOL Río Maipo, Sector Sur 2024-2025.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar el permiso precario según lo informado por la Dirección de Obras Municipales previo al pago de Derechos Municipales.

DECRETO.

1.- **Otórguese** un permiso provisorio, por tres (3) meses, desde febrero hasta abril de 2025, concedido a la Empresa Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. (SONACOL), Rut N° 81.095.400-0, para la realización de obras de mantenimiento de oleoducto de su propiedad en el interior del cauce del Rio Maipo, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales, a la altura del Kilómetro 1+40 aguas abajo del Puente Lonquén interviniendo 4 puntos al interior del cauce del Rio Maipo.

2.- El permiso precario solicitado conlleva pago de derechos municipales, establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Buin, Título VI, artículo N° 24, Item 15.7 y 15.8, según corresponda.

3.- **Desígnese** como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, debiendo velar por la correcta ejecución de las obras, el tiempo de autorización y los cobros respectivos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



BERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAB-01G-V26-ag
DISTRIBUCION
- Control
- D.A.F.
- D.C.M.
- DIDECO
- Jurídica
- Archivo Secmu